Palmira, 28 mayo de 2026

Señores
DIVIOFFICE SAS
Nit.: 900453334-3
JAIME MUNEVAR GOLDSTEIN
C.C. No. 16.737.241 de PALMIRA
Dirección Comercial: DIAGONAL 28C N° 56 - 36
Municipio: Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico: administracion@divioffice.com
Teléfono comercial 1: 3128714153
Teléfono comercial 2: 3103892940

Asunto: Aceptación Oferta Mínima Cuantía MC-PS-320-14-02-006-2026

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 6.646.841 expedida en Palmira (Valle), obrando en nombre y representación de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA – Valle del Cauca, en calidad de Personero Municipal, según acta de elección y posesión No. 019 del 21 de Enero de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente de conformidad con el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 las que establece el proceso Contractual Administrativo en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios, comunica lo siguiente:

Que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MC-PS-320-14-02-006-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **MC-PS-320-14-02-006-2026.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por DIVIOFFICE SAS NIT 90.453.334-3 Representante Legal JAIME MUNEVAR GOLDSTEIN identificado con la C.C. No. 16.737.241; quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MC-PS-320-14-02-006-2026** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO. EL objeto del presente contrato es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA**. todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga para con la Personería Municipal lo siguiente: 1) Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de lo aires acondicionados a cargo de la personería Municipal de acuerdo con lo señalado en la ficha técnica y en el presupuesto.

CONCEPTO	CANT.
MANTENIMIENTO AA INCLUYE REVISION Y LIMPIEZA DE FILTROS , REVISION SISTEMA DE DESAGUE, DESINCRUSTADA, MANTENIMIENTO GENERAL, INSPECCION CARGAS ELECTRICAS, DESMONTE FANCOIL Y CONDENSADOR LAVADO A PRESION CON HIDROLAVADORA EN ALTURA DE 12000 BTUS	5
MANTENIMIENTO AA INCLUYE REVISION Y LIMPIEZA DE FILTROS, REVISION SISTEMA DE DESAGUE, DESINCRUSTADA, MANTENIMIENTO GENERAL, INSPECCION CARGAS ELECTRICAS, DESMONTE FANCOIL Y CONDENSADOR LAVADO A PRESION CON HIDROLAVADORA EN ALTURA DE 18000 BTUS	4
MANTENIMIENTO BOMBA ELECTRICA APOYO AA 12000 BTUS OFICINA PRESUPUESTO Y TALENTO HUMANO	1
CARGA REFRIGERANTE ADICIONAL POR MANTENIMIENTO GAS ECOLOGICO A410	19

El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados tales como repuestos y suministros nuevos. En caso de que se detecte alguna deficiencia, deberá reemplazar sin costo alguno para la entidad, el material defectuoso. 3)El tiempo máximo para la atención de reclamos, será de tres (3) días, contadas a partir de la recepción de la solicitud formulada por la Supervisor, ya sea telefónicamente, por vía electrónica**. B) OBLIGACIONES GENERALES**: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. 4) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. 5) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. 6) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 8) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 9) Cumplir con la política de seguridad de la

información establecida por la Personería municipal de Palmira, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 11) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Personería Municipal de Palmira. 12) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. 13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. 14) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. 15) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 16. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Personería Municipal de Palmira, el acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos exigidos para el efecto, así como tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación cuando a ello haya lugar, y mantener vigentes las garantías exigidas por el término pactado, incluyendo sus ajustes y modificaciones. 17. Informar de inmediato y por escrito a la Personería Municipal de Palmira la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, indicando las circunstancias presentadas y las recomendaciones que estime procedentes. 18.Responder civil y penalmente por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 19. Autorizar a la ENTIDAD, en caso de causación de perjuicios, sanciones o pagos a su cargo derivados del incumplimiento contractual, para deducir los valores correspondientes de las sumas que aquella le adeude, sin perjuicio de las acciones y actos procesales que la misma pueda adelantar para la defensa de sus derechos. C) OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA Constituyen las principales obligaciones de La Personería municipal de Palmira: 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requiere para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente objeto. 2) La personería de Palmira efectuará los pagos pactados, sujeto a la disponibilidad de recursos en bancos y a la asignación de PAC. 3) Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 4) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 5) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 7) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que

hubiere lugar. 10) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 11) Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 12) Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica. 13) Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. 14) Liquidar el contrato. 15) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Es la suma CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.182.450,00). incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

CONCEPTO	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
MANTENIMIENTO AA INCLUYE REVISION Y LIMPIEZA DE FILTROS , REVISION SISTEMA DE DESAGUE, DESINCRUSTADA, MANTENIMIENTO GENERAL, INSPECCION CARGAS ELECTRICAS, DESMONTE FANCOIL Y CONDENSADOR LAVADO A PRESION CON HIDROLAVADORA EN ALTURA DE 12000 BTUS	5	285.000	$1.425.00
MANTENIMIENTO AA INCLUYE REVISION Y LIMPIEZA DE FILTROS , REVISION SISTEMA DE DESAGUE, DESINCRUSTADA, MANTENIMIENTO GENERAL, INSPECCION CARGAS ELECTRICAS, DESMONTE FANCOIL Y CONDENSADOR LAVADO A PRESION CON HIDROLAVADORA EN ALTURA DE 18000 BTUS	4	295.000	$1.180.000
MANTENIMIENTO BOMBA ELECTRICA APOYO AA 12000 BTUS OFICINA PRESUPUESTO Y TALENTO HUMANO	1	135.000	$135.000
CARGA REFRIGERANTE ADICIONAL POR MANTENIMIENTO GAS ECOLOGICO A410	19	85000	$1.615.000
VALOR SIN IVA			$4.355.000
IVA			$827.450

Concepto	Tarifa
Estampilla Pro-Univalle	2%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Deporte	2%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Subtotal Estampillas	9%
ICA (Industria Comercio)	Municipal
Retención Fuente	11% (servicios)
IVA (19%, *si aplica)	19%

FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Palmira cancelará el valor del presente contrato, en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución del objeto contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial electrónica, previa verificación por el Supervisor del cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) certificación de entrega satisfactoria de la póliza de cumplimiento expedida por el Supervisor; (ii) actas parciales de entrega con soportes documentales; (iii) certificación original del representante legal o revisor fiscal sobre obligaciones contractuales, cuando corresponda; y (iv) soportes de pago de aportes

a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) por el Contratista, conforme al Decreto 1082/2015.

PÁRAGRAFO I: Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO II: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA el objeto del presente contrato será desde la fecha de inicio del contrato será 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000094 del 05 de mayo de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.01, servicios prestados a las empresas por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE ($5.479.000,00) correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

No obstante, el pago de dicha suma por parte de la Personería Municipal de Palmira está subordinado a la apropiación presupuestal, la disponibilidad respectiva y la programación anual de caja (PAC), conforme a la Ley 80 de 1993 y normativa fiscal vigente

OCTAVO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA: Se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA con Nit. 8150003019, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015,

amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento General	por el término de este más el plazo previsto para la liquidación de (6 MESES)	diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Calidad Del Servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir del recibo a satisfacción del servicio (al término de la garantía de cumplimiento)	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENO. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMO: NO VINCULACIÓN LABORAL. – las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/ o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del contrato.

DECIMO PRIMERA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente contrato. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este contrato y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto.

DÉCIMO TECERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%)

del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA.

DÉCIMO OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. – Serán causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad. e) Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de

una de las partes para continuar con la ejecución. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución. g) Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin, siempre y cuando sean anteriores al vencimiento del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la

otra la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO SEPTIMA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS. - Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: 1) Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de Personería Municipal De Palmira, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	EOPATRA SANCHEZ CHARRIA ogada - Contratista		28/05/2026
Aprobado por	LLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS sonero Municipal de Palmira		28/05/2026
arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y posiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			